



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 666.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 4112200 y Documento N° 6806945; que contiene la solicitud presentada por don **Jaime Pastor URIARTE VELAZCO**, quien pide el pago de Vacaciones Truncas, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Resolución Gerencia General Regional N° 137-2023-GRA/GGR, de fecha 10 de abril del 2023, en su artículo 1° **DESIGNA** a partir de la expedición de la presente, al Abog. **Jaime Pastor URIARTE VELAZCO**, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, con el Nivel Remunerativo F-4, bajo el Régimen el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, según el Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, se realiza el Contrato Administrativo de Servicios – **CAS CONFIANZA** N° 012-2023-GERESA, con fecha 05 de mayo del 2023; celebran por una parte la Gerencia Regional de Salud, con Registro Único de Contribución N° 20172661794, con domicilio en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 505, en la ciudad de Arequipa, distrito cercado, provincial y departamento de Arequipa representada por la **Mag. Miluzca Malbina Rivas Arestegui**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02146379, en virtud a la de la Resolución Gerencial Regional N° 125-2023-GRA/GGR, de fecha 28 de marzo del 2023, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la Abog. **Jaime Pastor URIARTE VELAZCO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01328772 Registro Único de Contribuyente N° 10013287720, con domicilio en el MIRADOR DE LA ALAMEDA QUINTO PISO BLOQUE 8 DEP. 503, distrito de MIRAFLORES, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**;

Que, de acuerdo con la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2024-GRA/GGR, de fecha 12 de enero del 2024, se **DA POR CONCLUIDA** la designación de sus funciones a partir de la presente resolución al Abog. **Jaime Pastor URIARTE VELAZCO**, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 0283-2024, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, hace de conocimiento que la laborado a partir del 12 de abril 2023, hasta el 15 de enero del 2024, y durante su permanencia tomo un día (1) a cuenta de vacaciones durante el año 2023 - 2024, tiempo de su designación;



//..

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2023-GERESA, quien hace de conocimiento de las Remuneraciones Mensuales por el monto de **SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 6,000.00)** con Cargo de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - **Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA**, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y el funcionario de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2024-GERESA, quien hace de conocimiento de la Remuneración Mensual por el monto de **NUEVE MIL CIENTO CATORCE CON 19/100 SOLES (S/. 9,114.19)** con Cargo de Confianza, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - **Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA**;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1º.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

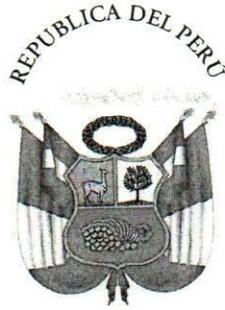
Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8º.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;*

Que, contando con los Informes emitidos por las Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con, **ceros años, 09 meses y 02 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 12 de abril del 2023 al 15 de enero del 2024,** teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa en calidad de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de Confianza – Nivel Remunerativo F- 4 y no habiendo hecho uso de su derecho de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que en la liquidación practicada se ha deducido;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

...///





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 666.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////...

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don Jaime Pastor URIARTE VELAZCO, el importe de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 SOLES (S/. 6,663.13), por concepto de VACACIONES TRUNCAS, por el periodo comprendido del 12 de abril 2023 al 15 de enero del 2024, funcionario de Confianza como director ejecutivo, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIECINUEVE..... (19)

del mes de JULIO..... del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abg. José Luis Carpio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A.A. - 3493

JLCQ/MADC/ARZ/carg.
RESOLUCION VACACIONES TRUNCAS CAS.